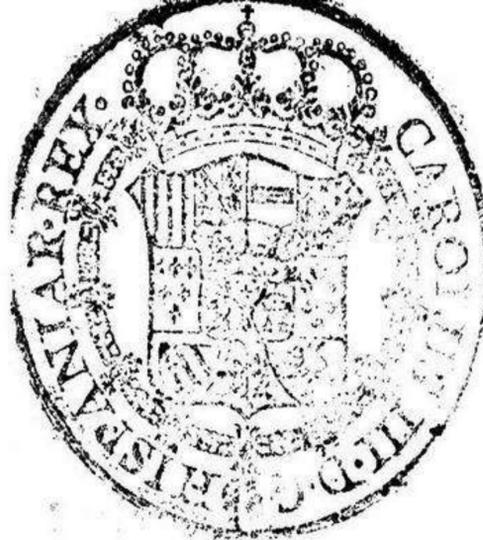




087



Para despachos de cinco quatro ma^{to}

SELO QVARTO, AÑO DE
MXXI SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

20 Junio 72.

D. ANTONIO DE ALOS,

y de Rius, Marques de Alòs,
Gentil Hombre de Camara de su
Magestad Siciliana, Regidor Per-
petuo de la Ciudad de Barcelona,
Theniente General de los Exerci-
tos de su Magestad, Governador,
y Capitan General del Reyno de
Mallorca, è Islas adjacentes, Inf-
pector de Milicias en ellas, y Pre-
fidente de la Real Audiencia, Re-
gente, y Ohidores de ella &c.



OR quanto el Supremo Real Con-
sejo de Castilla se ha servido man-
dar expedir la Real Provision,
que dice asi. = DON CARLOS,
Por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Cor-
cega, de Murcia, de Jaèn, Señor de Vizcaya, y
de Molina, &c: A todos los Corregidores, Asis-
tente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Or-
dinarios, y otros, Jueces, y Justicias, Ministros,
y personas qualesquier de todas las Ciudades, Vi-
llas, y Lugares de nuestros Reynos, asi de Rea-

A

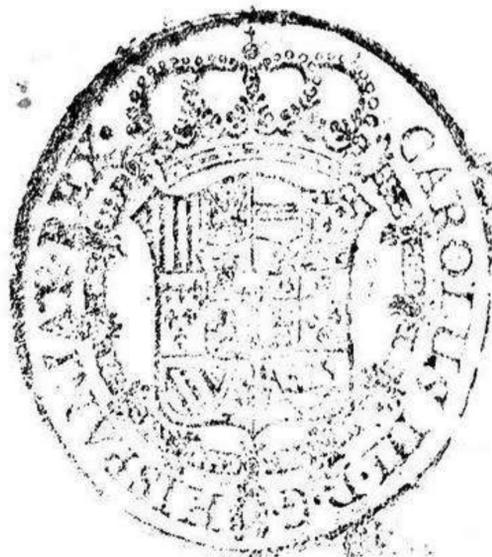
lengo,

lengo , como de Señorío, Abadengo, y Ordenes: Salud, y gracia. SABED: Que havindose examinado de Orden de N. R. P. una Obra escrita en Frances, en dos volumenes en octavo, con el Titulo de *Historia Imparcial de los Jesuitas* desde su establecimiento hasta su primera expulsion, y remitido al nuestro Consejo, y teniendo tambien presente lo expuesto por nuestros Fiscales, y examinado el asunto con la prolija, y madura reflexion, que exige tan importante materia, se ha hallado ser la referida Obra un tejido continuo de temerarios, escandalosos, è impios asertos, los mas detestables contra la Suprema Potestad Pontificia, y contra la Temporal de los Principes Soberanos contra los Institutos Religiosos, contra la Santidad, y fama inmortal de los primeros Padres de la Iglesia, tan reverenciada de todos los Fieles, y lo que es aun mas abominable, contra los Dogmas Sacrosantos de nuestra Religion Catholica; y para evitar el daño que puede causar su lectura, é introduccion en estos Reynos, se acordò por los del nuestro Consejo expedir esta **¶** nuestra Carta para vos en la dicha razon: Por la qual mandamos, que la referida Obra sea quemada publicamente en la Plaza Mayor de esta Villa por el Executor de la Justicia: Y prohibimos rigorosamente la introduccion, y retencion de tan pestifera Obra, à cuyo efecto se providencie lo conveniente para dentro de la Corte, y se expida esta Provision circular à las Justicias de estos Reynos, para que la hagan publicar por Vando, à efecto de que quantos tuvieren exemplares de tan detestable escrito, le entreguen à las mismas Justicias, y estas le remitan à las respectivas Capitales

les

les de las Provincias, para que se quemien luego por mano del Verdugo, con igual publicidad; de todo lo qual se darà prontamente cuenta al nuestro Consejo, y se conmina à las personas, que retengan, vendan ò distribuyan tan perniciososa Obra, con las penas impuestas en las Leyes del Reyno, que irremisiblemente se impondrán à los contraventores, dandose por los referidos Jueces, en sus respectivos distritos, y Jurisdicciones, los Autos, y Providencias, que sean necesarios, sin faltar en cosa alguna. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dè la misma fee, y credito que à su Original. Dada en Madrid à veinte de Junio de mil setecientos setenta y dos años. = El Conde de Aranda. Don Josef Faustino Perez de Hita. Don Antonio de Veyan. Don Luis Urries, y Cruzat. Don Josef de Contreras. Yo Don Antonio Martinez Salazar Secretario de Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. Theniente de Canciller mayor. Don Nicolas Verdugo. = *Es copia de su original, de que certifico.* = Por el Secretario Salazar. = D. Juan de Peñuelas. = Y haviendose tenido presente en el extraordinario Acuerdo, celebrado la mañana de este dia, la preinserta Real Provision, se acordò su publicacion, y cumplimiento segun su serie, y tenor. Por tanto, y para que venga à noticia de

de

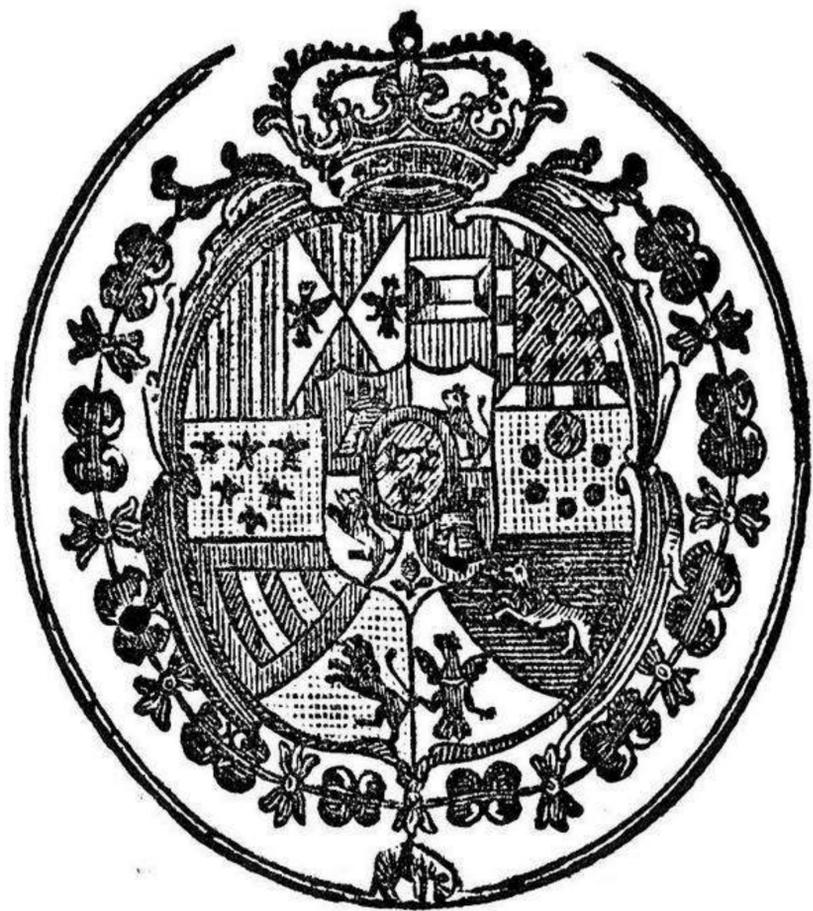


Para despachos de oficio quatro m. p. s.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos expedir el presente, y que se publique en los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla, y la de Iviza. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à veinte dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y dos.

EL MARQUES DE ALÒS.



Por mandado de su Excelencia.

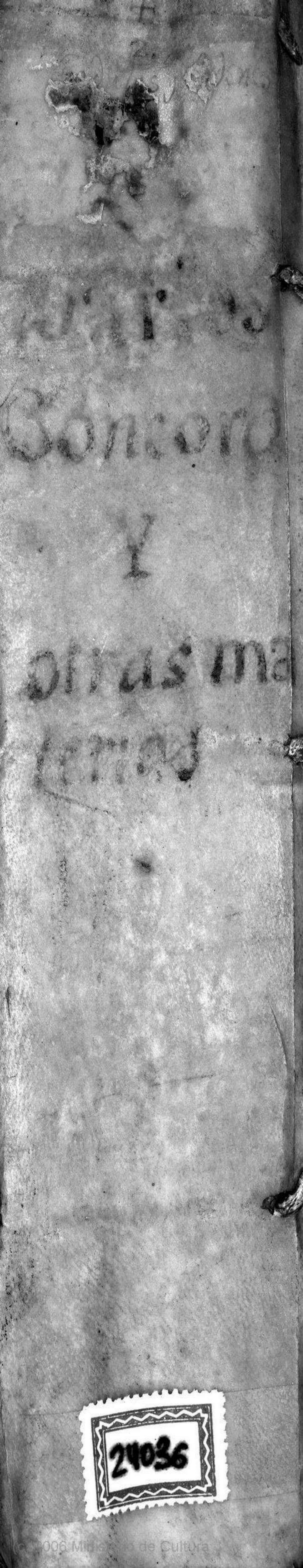
*Marcos Joachin Rossellò Nott. Escrivano,
y Sobstituto de mayor, y Secretario del
Acuerdo de la Real Audiencia.*

PUBLICACION:

EN la Ciudad de Palma à veinte y dos dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y dos. Doy fé yo el Escrivano que Ignacio Muntaner Sobstituto de Pregonero Real, y Patrimonial, me ha hecho relacion de haver publicado en este dia el Real Bando, que comprehende la Real Provision del Consejo que antecede, con Trompetas, y Tambores por los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Capital, y que à dicha Publicacion se hallaron presentes muchos de sus vezinos. Y para que conste lo pongo por diligencia.

*Marcos Joachin Rossellò Nott. Escrivano, y Sobstituto
de mayor, y Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia.*





LIBRERIA

COMPTON

LOND

I

LIBRERIA

LOND

24036